

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, junto con la solicitud de entrega de títulos por parte de la demandante. Sírvase Proveer.

12 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 29
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2009-00207-00**

Palmira, Valle, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y comoquiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante **BLANCA IRENE GUERRERO DÍAZ**, con C.C. 27.107.307 los cuales no podrán exceder la liquidación del crédito aprobado y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo
Dte.: BLANCA IRENE GUERREO DIAZ
Ddo.: SOFIA EDITH CARMONA
Rad.: 765204003003-2009-00207-00*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfcdc50bcdb299ebe97c934032e81d6b3c48dccab3a55533242896b9da37dc16

Documento generado en 12/02/2021 12:33:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>